



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL*

Fortul, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 509 del CGP córrase de la partición realizada por la apoderada a los Herederos determinados por el término de 5 días.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2021-00127-00 Sucesión (gzpo)



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL*

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15b6f84ddd9da47e7fe291f9d7a98383cceb42b0c2adb2807cda9a865cfd22**

Documento generado en 24/08/2023 03:58:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Fortul, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

De la liquidación adicional del crédito presentada por el señor DEMETRIO BONILLA PARRA el 23 de marzo de 2023 córrase traslado a la parte demandante en los términos ordenados en el artículo 446 del Código General del Proceso numerales 2 y 4.

Sería el caso de dar trámite a la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, si no fue porque la misma ya fue realizada por el Juzgado y aprobada mediante auto del 9 de julio del 2018 contra la que no se interpuso recurso.

De tal manera que en este evento correspondería presentar, si es el caso, una liquidación adicional del crédito tomando como base la ya aprobada, a la que no se ajusta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 447 de la misma norma, se ordena la entrega al demandante de los dineros existentes a disposición del despacho hasta la concurrencia del crédito, según la liquidación del 9 de julio del 2018. Ofíciase al Banco Agrario.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega